

Código	Título
UNE-EN 60598-2-10/A1:1996 ERRATUM	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección diez: Luminarias atractivas para niños.
UNE-EN 60598-2-10/A2:1997	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección diez: Luminarias portátiles atractivas para los niños.
UNE-EN 60598-2-10:1993	Luminarias. Parte 2: reglas particulares. Sección diez: Luminarias portátiles atractivas para los niños. (Versión oficial EN 60598-2-10:1989).
UNE-EN 60684-3-340 A 342:1997	Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hojas 340 a 342: Tubos expansibles, trenzados, de poli(tereftalato de etileno) (PET).
UNE-EN 60895:1998	Ropa conductora para trabajos en tensión hasta 800 kV de tensión nominal en corriente alterna.
UNE-EN 60903/A11:1997	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.
UNE-EN 60903:2000	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.
UNE-EN 60950:2002	Seguridad de los equipos de tecnología de la información.
UNE-EN 61131-1:1996	Autómatas programables. Parte 1: Información general.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17220** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 13 de julio de 2006, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado el I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora.*

Advertidos errores en la Resolución de 13 de julio de 2006, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado el I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora, procede su corrección en los siguientes términos.

Anexo I, relación de aspirantes que han superado el I Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso, donde figura «Antonio de las Casas Fuente», debe figurar «Alfonso de las Casas Fuentes».

Anexo II, relación de aspirantes que han superado el II Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso, donde figura «Alberto J. Gil Ibáñez, 39 puntos», debe figurar «Alberto J. Gil Ibáñez, 42 puntos».

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17221** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas**

En Madrid, a 26 de julio de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha de 4 de julio de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

### EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 35.º 32 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece «competencias exclusivas en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal». Así mismo establece que, la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

Cuarto.—Que el Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública dice que todos los grupos de edad han de encontrar material adecuado a sus necesidades. Las colecciones y los servicios han de incluir todo tipo de soportes adecuados, tanto en modernas tecnologías como en materiales tradicionales. Son fundamentales su alta calidad y adecuación a las necesidades y condiciones locales. Los materiales deben reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así como la memoria del esfuerzo y la imaginación de la humanidad.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen en su apartado 4.2, que es imprescindible mejorar permanentemente los fondos para que las personas dispongan de un surtido constante de materiales nuevos y para satisfacer las